

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1133-2024Guatemala, 09 ABR 2024**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

**CONSIDERANDO:**

Que el Director Departamental de Educación En Funciones de Guatemala Occidente, Licenciado **SÉLVYDO ARIS ACEITUNO GÓMEZ**, por medio de Oficio No. 440-2024 Ref. DDEGO/OE/FOG/fog de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro (09/04/2024), remite la nómina de siete (7) adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; y, 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar siete (7) adendas suscritas por el Director Departamental de Educación En Funciones de Guatemala Occidente, Licenciado **SÉLVYDO ARIS ACEITUNO GÓMEZ** con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**ARTÍCULO 2.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

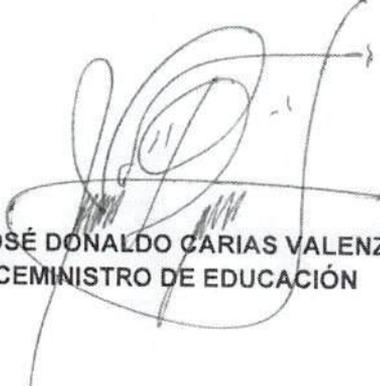
**ARTÍCULO 3.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE.

COMUNIQUESE.

  
ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ  
Guatemala, C. A.

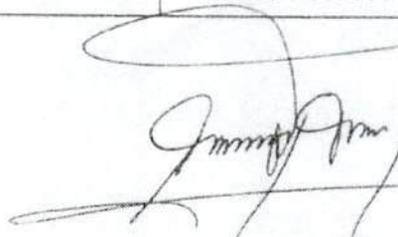


  
JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 1133-2024  
 NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS  
 ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA  
 -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	326-2024-000001	05/04/2024	00-07-0163-43	Q 440.00
2	326-2024-000002	05/04/2024	01-08-0259-45	Q 440.00
3	326-2024-000003	05/04/2024	01-10-0106-43	Q 440.00
4	326-2024-000004	05/04/2024	01-10-0035-45	Q 440.00
5	326-2024-000005	05/04/2024	01-10-0038-45	Q 440.00
6	326-2024-000006	05/04/2024	01-10-0042-45	Q 880.00
7	326-2024-000007	05/04/2024	01-10-9522-45	Q 1,760.00





Lic. Salvador Anís Accituno Gómez  
 Director Departamental de  
 Educación en Funciones  
 Guatemala Occidente.